

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que el 16 de febrero del año 2022 se encuentra programada la audiencia inicial, no obstante, revisando la respuesta al requerimiento por parte de CREMIL se observa que el demandado tiene tres embargos adicionales en distintos juzgados del país. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
MARÍA FERNANDA ESPITIA PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
PROVIDENCIA	AUTO REQUIERE Y DECRETA ACUMULACIÓN
DEMANDANTE	TATIANA PAOLA GONZÁLEZ PÁEZ
DEMANDADO	RICARDO PÉREZ GARCÍA
RADICADO	44-430-31-84-001-2021-00195-00

Vista la nota secretarial que antecede se procede a resolver.

Se ha remitido a esta judicatura oficio No. 341 por parte de CREMIL en la que informa que no es posible aplicar la medida alimentaria, toda vez que sobre la asignación de retiro del señor Ricardo Pérez García figuran tres medidas alimentarias:

Asunto: Oficio No. 0895 del 03 de noviembre de 2021. Fijación de Cuota Alimentaria No. 202100195. Dte: TATIANA PAOLA GONZALEZ PAZ. Ddo: RICARDO PEREZ GARCIA.

De la manera más cordial y en atención al oficio indicado en el asunto, radicado en la entidad bajo el No. 122078 del 08 de noviembre de 2021, le informo que no es posible aplicar la medida alimentaria, toda vez que sobre la Asignación de Retiro del señor SLP(RA) RICARDO PEREZ GARCIA, figuran tres medidas alimentarias, así:

- Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Palto-Magdalena, a nombre de KAREN OSPINO SALAZAR, en cuantía del 20% radicado proceso No. 0200900071.
- Juzgado Primero de Familia de Montería – Córdoba, a nombre de SHEILYS SANDRID PEREZ PEREZ, en cuantía del 15%, radicado proceso No. 0202100155.
- Juzgado Primero de Familia de Montería – Córdoba, a nombre de YENIFER SARAY PEREZ SALGADO, en cuantía del 15%, radicado proceso No. 0202100155

En ese orden de ideas, el artículo 131 del Código de Infancia y Adolescencia ha dispuesto que cuando los bienes de una persona o sus ingresos se encuentren afectados a alimentos, el Juez, de oficio o a petición de parte, deberá acumular los diferentes procesos y proceder a regular las diferentes cuotas alimentarias. Para ello, es necesario tener en cuenta que el porcentaje máximo a descontar por alimentos es el 50% del salario y todas las prestaciones sociales que devengue el demandado.

La norma comentada, fue demandada ante la Honorable Corte Constitucional por inconstitucional, y ésta en ejercicio de su potestad privativa, declaró su constitucionalidad a través de su sentencia SC-1026-2001, pero lo hizo en forma condicionada pues ordenó que para darle aplicación, el juez no puede desconocer el derecho de defensa de las partes interesadas y por lo tanto, debe poner en conocimiento de éstas forzosamente la existencia de la acumulación de los procesos que lleguen con fines de regulación.

Así las cosas, se encuentra pendiente acumular los siguientes procesos:

- Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Palto-Magdalena, a nombre de KAREN OSPINO SALAZAR, en cuantía del 20% radicado proceso No. 2009 - 00071.
- Juzgado Primero de Familia de Montería – Córdoba, a nombre de SHEILYS SANDRID PEREZ, en cuantía del 15%, radicado proceso No. 2021- 00155.
- Juzgado Primero de Familia de Montería – Córdoba, a nombre de YENIFER SARAY PEREZ SALGADO, en cuantía del 15%, radicado proceso No. 2021 – 00155.

Lo anterior por cuanto, efectivamente se demuestra que el demandado tiene el 50% de su pensión y demás emolumentos embargados por diferentes obligaciones, haciéndose necesario entonces darle aplicación al artículo 131 del Código del Código de infancia y adolescencia.

Ahora bien, como quiera que es necesario vincular y revisar los procesos arriba descritos, es menester suspender la diligencia inicial y de instrucción y juzgamiento programada para el 16 de febrero hogaño.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Maicao (La Guajira),

RESUELVE

PRIMERO: ACUMULAR a la presente litis los siguientes procesos:

- Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Palto-Magdalena, a nombre de KAREN OSPINO SALAZAR, en cuantía del 20% radicado proceso No. 2009 - 00071.
- Juzgado Primero de Familia de Montería – Córdoba, a nombre de SHEILYS SANDRID PEREZ, en cuantía del 15%, radicado proceso No. 2021- 00155.
- Juzgado Primero de Familia de Montería – Córdoba, a nombre de YENIFER SARAY PEREZ SALGADO, en cuantía del 15%, radicado proceso No. 2021 – 00155.

SEGUNDO: DISPÓNGASE notificar a las partes o a sus representantes legales en la dirección que les aparece en el proceso de alimentos referenciado, de la iniciación de este trámite a fin de que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación, puedan hacer valer sus derechos y probar las necesidades de los alimentarios o su situación doméstica. Vencido el traslado se procederá al trámite del artículo 131 del Código de Infancia y Adolescencia.

SEGUNDO: SUSPENDER la audiencia programada para el 16 de febrero del año en curso a las nueve de la mañana (9:00a.m), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,

Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,

Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

JUEZ

MFEP